En Santander: en la Administracion, calle de la Compania, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administracion .- En Ultramar, D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes .- Fuera de la capital: 9 reales idem . - En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del dia 18 tomamos las siguientes noticias:

Se tienen nocias de que los cristiano

-Leemos en La Correspondencia:

Recordarán nuestros lectores que hace algun tiempo los periódicos de Andalucía dieron por perdida la fragata española Luisita. Segun una comunicacion que inserta El Comercio, diario gaditano, dicha noticia resulta errónea.

Cartas recibidas el dia 12 del actual por la Mala francesa participan la llegada á Anger (isla de Java) de la Luisita en 88 dias de navegacion, sin la menor novedad y llevando todo su pasage contento y en el mejor estado de salud. De dicho punto à Manila le faltaban solo 15 dias de viaje.

-Se ha dispuesto que la propiedad inmueble aportada por D. Lamberto Fontanellas, marqués de Casa-Fontanellas, á la sociedad regular colectiva formada por la escritura de 28 de abril de 1864 está sujeta al pago de los derechos de hipotecas, cuya declaracion deberá aplicarse como regla general á todos los casos de igual naturaleza.

-Durante la tempestad de anteayer tarde cayeron en Madrid dos exhalaciones. La descarga cayó con el primer trueno, y una de las chispas entró por una chimenea de la casa del café de Novedades, sin que afortunadamente ocurriera ninguna desgracia; la otra cayó en la Casa de Campo, no causando mas estragos que el destrozo de algunas plantas.

-Dice La Epoca:

· Ya hemos dicho que el Tesoro ha empezado á saldar sus obligaciones con el Banco de España. De los 100 y pico de millones que le debia le ha entregado ya 42, 20 en billetes y 22 en otra clase de valores.

-La Gaceta de hoy publica el convenio para la recíproca estradicion de malhechores celebrado entre España y Sajonia y firmado en Dresde el 8 de enero y en Berlin en 20 del mismo mes.

Este convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Dresde el 15 de abril del presente año, no habiéndose podido verificar el canje dentro del plazo marcado por circunstancias imprevistas.

-A consecuencia de un telégrama dirigido por el cónsul de España en Nápoles participando que se habian presentado en aquel punto algunos casos de cólera-morbo, se ha dirigido á las provincias marítimas el telégrama siguiente:

· Considere V. S. súcias las procedencias de en el Código, à que sus docuirceilet la labot

-El jueves fué el dia de mas calor que se ha ¿ Eduardo Montojo. esperimentado en Madrid desde que principió el

verano, pues hubo momentos en que el termómetro de Reaumur, puesto á la sombra, pasó, aunque poco, de los 35 grados.

-El cónsul de España en Marsella ha participado que segun manifiesta el gobernador superior civil de las islas Filipinas en 22 de julio no ocurria novedad.

-Los puertos declarados sucios por efecto de la epidemia colérica, son los siguientes:

Rottherdam y Delfshaven.

Nantes.

Bremen y Amberes.

Todas las procedencias del litoral de los Estados-Unidos de América desde la isla de Terranova incluso hasta el golfo de Bahama.

Prusia. of Seusa formarie causa, of Seasianra

Egipto y Siria. Landini ne obirmento neipp

Malta.

al nimirante italiano. Los puertos estranjeros del Mediterráneo que están en comunicacion mas ó menos directa con « El emperador tiene etras cosas en que sinavel.

Los puertos de Burdeos, Marsella y todo el litoral del Mediterraneo francés.

Los puertos de Suecia.

Los de Argel, Marruecos, Túnez y Trípoli. Todas las procedencias de Alemania.

Todas las de Rusia.

Todas las de Bélgica.

Todas las de la Gran Bretaña y demás posesiones inglesas.

Y la costa de Génova.

CORREO DE PROVINCIAS.

SEVILLA.-La prensa de Sevilla registra una nueva fechoría de los malhechores de la partida de Varguitas, en el pueblo de Paradas.

noche, dicen se presentó uno de los compañeros de Varguitas en casa de una señora y entregó una esquela á la criada esperando la respuesta en el patio, no sin advertir que todos sus compañeros iban á llevarla, pero que habian desistido por no dar un disgusto. En la carta se pedian 8,000 rs., que nos dicen le fueron entregados en seguida al portador, retirándose este con la mayor frescura y como si nada tuviera que temer..

TOLEDO. - El dia 15 se verificó en Toledo la inauguracion de la esposicion agrícola, pecuaria, artística é industrial.

CAUIZ.-Ha entrado en este puerto, procedente de Alicante, la urca trasporte de seis cañones Santa Maria, al mando del teniente de navío don

MALAGA.—Se esperan de un momento á otro

unos buques de guerra rusos y en ellos S. A. el gran duque Alexandrowitz, hijo del emperador de Rusia, que, segun parece, está visitan lo algunos puertos del Mediterráneo.

ULTRAMAR.-Hoy recibimos los diarios y cartas de la Habana con noticias de aquella ciudad, que alcanzan al 30 de julio último.

-El estado sanitario era regular en la capital,

y el órden completo.

-Segun los datos de la junta superior de sanidad, han ocurrido en toda la isla durante el mes Habana, para el que habia sido nombrado. de junio último 45 casos y 8 defunciones de fiebre amarilla (18'19 por 100) y 158 y 37 (23'41 por 100) de viruela.

En el mes de junio de 1865 ocurrieron de vómitos 445 casos 7 70 defunciones, y de viruelas 62 y 11.

Resulta una diferencia favorable en junio de este año, por lo relativo al vómito, de 400 casos y 71 fallecimientos, y adversa por lo referente á viruela, de 96 y 26.

-En el mismo mes de junio habia prestado la Guardia civil 282 servicios.

-El 18 de julio llegó al puerto de la Habana el vapor francés que conducia á la emperatriz de | Méjico desde Veracruz para Europa. Las autoridades todas acudieron á saludar á la augusta viajera, ofreciéndole sus servicios. S. M. I. no quiso desembarcar, y únicamente dió un paseo por la bahía regresando á bordo del vapor, cuyo buque

siguió su viaje al dia siguiente.

- Habiéndose aumentado la poblacion en varias comarcas de la isla, antes incultas ó reducidas á pocos caserios, son muchas las nuevas jurisdicciones que solicitan allí sucesivamente constituir su propio municipio. Entre estas la Nueva Paz lo acaba de obtener, y el pueblo de Cabañas está á «El dia 4 del corrierte, de ocho á nueve de la punto de lograrlo. De este modo organizador y paulatino es como deben irse preparando allí las reformas verdaderamente útiles, no colocando la techumbre sobre un edificio imaginario, cuya base está incompleta.

> -En los periódicos de Nueva-York se habia dicho que en la Habana se intentó dar muerte al general Lersuudi por medio de un torpedo. Semejante paparrucha no es mas que hija de los anti-españoles que se entretenian en inventar groseros y absurdos cuentos. El general Lersundi era cada dia mas estimado en la isla de Cuba, por cuyos intereses velaba con particular solocitud.

-En Villaclara se habia desarrollado la disentería, ocasionando algunas víctimas.

-En el hospital militar de la Habana habian ocurrido en el mes de junio, tres defunciones por

do once defunciones en las clases militares desde enero á mayo. Como se vé, el estado sanitario de las tropas era escelente.

-Se habia recibido el decreto concediendo los honores de jefe superior de administracion al senor Rico, administrador de loterías que fué de la Habana.

-El señor D. Teodoro Guerrero, alcalde mayor que era de Matanzas, habia tomado posesion del cargo de teniente fiscal de la audiencia de la

-Por la capitanía general se habia dispuesto el regreso á la Habana de los destacamentos de artillería de Mariel y Cabañas, por haberse inutilizado el material que habia en los fuertes de dichos puntos.

A consecuencia de ciertas palabras equívocas de La Prensa habia exigido el Diario de la Marina una esplicacion al director de aquel otro periódico, y éste la habia dado cumplida y satisfactoria.

-En el ingenio La Carolina, término de Sagua, se insurreccionaron el 18 varios chinos y dieron muerte á D. Antonio Hernandez, mayoral de la finca. Los asesinos huyeron.

FILIPINAS.-La Gaceta de hoy publica el siguiente parte oficial de las operaciones militares en Filipinas:

»El capitan general de Filipinas, con fecha 5 de junio último, da parte de las operaciones verificadas en el territorio de Subpagan y Simuay, situado á la orilla derecha del rio grande de Mindanao, y de las acciones sostenidas contra los fuertes de Subpagan, Dagulungan y Sanditan el 7 de mayo anterior y madrugada del siguiente dia, defendidos por los moros de aquellas sultanías, cuya hostilidad se habia hecho necesario castigar. Aprovechando el capitan general la presencia en aquel territorio del comandante general del apostadero y el relevo de la guarnicion de Mindanao, que aumentaba accidentalmente en este distrito las fuerzas disponibles, autorizó al gobernador político militar de la isla, brigadier Tenorio, para que emprendiera la operacion.

Dispuestas al efecto en tres columnas las fuerzas del ejército, que se componian de 11 companías y un crecido número de moros adictos, al mando del espresado brigadier, y las navales á las órdenes del mismo comandante general de marina D. Francisco de Paula Pavía, emprendieron el movimiento las dos primeras, auxiliadas por las fuerzas sutiles, amenazando á un tiempo al enemigo en todos sus atrincheramientos. Las conocidas dificultades del terreno, haciendo lenta la marcha, proporcionaban á los defensores del fuerefecto de la fiebre. En toda la isla habian ocurri- te de Sanditan hacer un nutrido fuego sobre la

- 12 vegacion de los rios ó conservacion de los puertos.

Las marismas de propiedad particular podrán ser desecadas por sus dueños con licencia del Gobernador de la provincia, quien la espedirá en el término de dos meses, despues de oidos el Comandante de Marina y el Ingeniero Jefe de la provincia, y sin que pueda irrogarse perjuicio á la navegacion de los rios ó conservacion de los puertos.

Art. 27. El Gobierno, oido el Consejo de Estado, tendrá la facultad de conceder el aprovechamiento de las Islas de que habla el art. 3.º á em-Presas colonizadoras ó industriales.

Art. 28. Las concesiones de aprovechamiento de que tratan los artículos 19 á 27 quedan sujetas á las disposiciones generales sobre concesion de aprovechamiento de aguas, contenidos en los artículos 192 y siguientes, en cuanto les sean aplicables sin complicar la tramitacion.

Art. 29. Las obras permanentes de defensa en las costas para proteger del embate de las olas las heredades ó edificios particulares se autorizarán por el Gobernador, oido el dictamen de la autoridad de Marina y del jese provincial de Ingenieros de caminos. elenos, orrespinita le ne no prede resultar perjuicio a la na-

DE LAS AGUAS TERRESTRES.

PLACION, SC HISTAR INS CORDINORS sol ob bebicapitulo III. Perissono

Del dominio de las aguas pluviales.

Art. 30. Pertenecen al dueño de un prédio las aguas pluviales que caen ó se recogen en el mismo, mientras discurran por él. Podrá en consecuencia construir dentro de su propiedad cisternas, algibes, estanques ó pantanos donde conservarlas, siempre que con ello no cause perjuicio al público ni á tercero.

Art. 31. Pertenecen al dominio público las aguas pluviales que discurren por torrentes ó ramblas, cuyos cáuces sean del mismo dominio público.

Art. 32. Los Ayuntamientos, dando cuenta al Gobernador de la provincia, podrán conceder autorizacion al que la solicite para construir en terrenos públicos de su término y jurisdiccion cisternas ó algibes donde se recojan las aguas pluviales.

En caso de negarla podrá acudirse al Gobernador, quien resolverá, oidos el Ingeniero jefe del ramo de **—** 16 —

ce natural y acostumbrado, sin que puedan ser en manera alguna desviadas del curso por donde primitivamente se alejaban. Lo nismo se entiende con el prédio inmediatamente inferior respecto del siguiente, observándose siempre este órden.

Art. 36. Las aguas que, despues de haber corrido por cáuce público, vienen naturalmente á atravesar un prédio de propiedad privada, contraen, mientras no salen de él, el carácter señalado en los dos artículos precedentes respecto á su aprovechamiento eventual.

Art. 37. Todo lo relativo al aprovechamiento eventual de las aguas de manantiales y arroyos en cáuces naturales, pueden libremente ponerlo por obra los dueños de los prédios inferiormente situados, siempre que no empleen otro atajadizo mas que de tierra y piedra suelta, y que la cantidad de agua por cada uno de ellos consumida no esceda de 10 litros por segundo de tiempo. Solamente será obligacion suya el dar parte al Alcalde del pueblo para conocimiento del Gobernador de la provincia.

Si en el curso de un arroyo, y antes de su incorporacion à un rio, existiese algun prédio atravesado por

tar chozas ó barracas de uso no permanente, ó para establecer depósitos temporales de materiales ú otros efectos cercados solamente por vallas de madera ó cuerdas, se concederá por el Gobernador de la provincia, oido el comandante de marina y el ingeniero jefe. Si se hubieren de situar dentro de la zona de alguna plaza de guerra, se observará además lo prescrito por las ordenanzas y reglamentos militares.

Art. 21. Estas concesiones caducarán siempre que lo exijan la mejor vigilancia de las playas, la policía urbana ó rural, ó la concesion del terreno para otras empresas de mayor utilidad y cuantía. En tales casos dispondrán libremente los antiguos concesionarios de todos los materiales por ellos empleados, sin derecho á indemnizacion. El término para el desahucio será de 40 dias.

Art. 22. La autorizacion para construir con destino al servicio particular dentro de la mar ó en las playas ó terrenos contiguos, muelles, embarcaderos, astilleros, varaderos ó careneros y caminos de sirga, ó para formar salinas, fábricas ú otros cualesquiera establecimientos industriales, se concederá por el ministe-

primera y segunda de nuestras columnas. Las fuerzas designadas para el ataque se acercaban al fuerte con fango hasta la rodilla, cuando pudo notarse que una compañía marchaba en direccion de un profundo manglar. Advertida, de órden del ladas para servicios de guerra. brigadier Tenorio, por S. A. R. el capitan duque de Alenzon, que llegó à ella superando toda clase de obstáculos, cambió de direccion cargando sobre el fuerte en medio de uua multitud de zumblines y otros proyectiles que en su último esfuerzo lanzaba el enemigo.

Esta fuerza escalaba la muralla, arrojándose guerra. S. A. á la tronera de un cañon que acababa de hacer el último disparo, cuando el capitan de cazadores de Fernando VII, D. Francisco Sanchez' que iba á alcanzar la gloria del asalto, fué lanzado de lo alto del muro, sellando con su muerte sus últimos y distinguidos servicios á la pátria. Ya la vanguardia de la primera columna marchaba á ocupar el fuerte de Malaya, cuando se sintió el fuego de la tercera sobre el de Subpagan, situado á la izquierda, y atacado por esta en combinacion con las fuerzas de mar, pronto fueron apagados sus fuegos y tomado el fuerte al arma blanca á pesar de la resistencia que aun presentaba el enemigo; cogiendo, entre otros trofeos, una bandera arrancada por el soldado del regimiento del Rey Isaac Salazar.

El dia 7 habia concluido; la tercera y pri mera columna se encontraban dentro del fuerte de Subpagan, cuando á la media noche se sintió el fuego de la segunda, que despues de una penosísima marcha habia llegado al fuerte Dagulugan, que encontró abandonado; y dirigiéndose al pueblo de Tataligüen fué atacada á media noche por los dispersos y demás rebeldes que existian en aquel territorio: deshecho aquí tambien el enemigo, no sin haber llegado á las manos dando ocasion de distinguirse en combate personal el capitan del número 5, D. Laureano de la Torre, el 8 fueron destacadas varias compañías en persocucion de los fagitivos, continando hasta el dia 10 que las tropas se replegaron después ; de castigar severamente à cuantos se proponian mantener en abierta hostilidad el territorio men cionado: 12 piezas de artillería y multitud de to da clase de armas han sido además el resultado de estas operaciones, que han producido un gran número de bajas al enemigo, comprobadas por los que, contra su costumbre, han tenido que dejar sobre el campo. Las nuestras, siempre sensibles, han consistido en el espresado capitan, un sargento, cinco soldades y un presidiario muertos, y 22 soldados heridos, en su mayor parte de gravedad.

S. M., enterada con satisfaccion de este hecho de armas, se ha servido mandar se den las gracias al comandante general del apostadero y fuerzas navales, y al brigadier Tenorio por su compor tamiento en esta ocasion, otorgando las recom pensas que espresa la siguiente relacion á los que combatian á sus órdenes, y recomendando que en adelante se procure cuanto sea posible estender pacificamente en aquel territorio nuestra dominacion.

RECOMPENSAS CONCEDIDAS.

Artilleria. - Capitan de caballería, teniente de artillería S. A. R. D. Fernando de Orleans, cruz de primera clase del Mérito militar de las seña-

Ingenieros. - Comandante D. Manuel Hervella, cruz de segunda clase del Mérito militar de las señaladas para servicios de guerra.

Regimiento infanteria Rey. - Comandante D. Gaspar Tenorio y Perez, cruz de segunda clase del Mérito militar de las señaladas para servicios de

Capitan D. Rafael Lopez y Fernandez; teniente D. Salvador Vilar y Alglovie, y subteniente don Miguel Montero Reyes, id. de primera clase id.

Regimiento de Fernando VII. - Comandante don Ignacio Fernandez y Fernandez, cruz de segunda clase del Mérito militar de las señaladas para servicios de guerra.

Capitan D. Juan García Obregon; teniente don Vicente Leon Penado, y subteniente D. Juan Gomez y Fernandez, id. de primera id.

Regimiento de España, núm. 5. - Teniente coronel don Eduardo de Castro y Hoyos, cruz de segunda clase del Mérito militar de las señaladas para servicios de guerra.

Capitan D. Mariano de la Torre y Rosa; teniente D. Gonzalo Peralta y Maroto, y subteniente don Ramon Aromi y Bolsegura, id. de primera

Infanteria. - Teniente agregado al regimiento del Rey, D. Juan de Lara y San Juan, cruz de primera clase del Mérito militar de las señaladas para servicios de guerra.

Ayudante secretario del gobierno militar de Mindanao, D. Joaquin de Sofar Galvez, id. id. de idem.

Además han sido concedidas á los individuos de tropa once cruces de María Isabel Luisa pensionadas con un escudo al mes, y treinta y una sen

S. A. R. el duque de Alenzon repartió en el acto 1,000 escudos entre los heridos.

CORREO ESTRANJERO.

SANTO DOMINGO .- En una carta de Santo Domingo que publica el perió lico habanero Dia rio de la Marina, se dice que el 11 de julio se trataba en la capital de la república de proponer á los Estados-Unidos la anexion del territorio dominicano.

FRANCIA. - Entre los interesantes y grandiosos proyectos que para la esposicion universal de 1867 se han formado, háblase de un concierto-mónstruo de 6,000 músicos.

Tambien se trata de provocar un concurso de canto entre todas las naciones, pudiendo todas las sociedades corales y filarmónicas tomar parte en él y cantar lo que mas les conviniese. No habrá coros impuestos y el gran premio será de 10,000 francos.

- Con motivo de sus dias, el emperador Na po leon ha indultado á 859 condenados pertenecientes á la clase militar.

-Dicen de Cherburgo que el dia 15 de setiem-

bre saldran de aquel puerto seis trasportes con direccion à Méjico para traer à Francia las tropas de ocupacion en aquel imperio.

ESTADOS UNIDOS .- La Tribuna de Nueva-York dice que Juarez ha vuelto à la provincia de Chihuahuz, abandonada completamente por los franceses, y que en Guanajuato los liberales se habian sublevado contra el gobierno del emperador Maximiliano.

-Ha salido de Nueva-York un buque cargado de armas y pertrechos militares que se cree iban destinados á los insurrectos de Méjico. El carga mento consistia en 5,020 carabinas, 150 cañones rayados, 1,000 revolvers, 620,000 cartuchos, un millon de pistones y 500 libras de pólvora.

- El presidente de los Estados Unidos ha firmado ya el bill que prescribe el uso en toda la repú

Véneto, el conde Chambord pone en venta los l tres palacios que posee en Venecia, el suyo, el á esta córte de regreso de su viaje á Suiza. de la duquesa de Berry su madre, y el de su hermana la duquesa de Parma.

-Siendo el almirante Persano senador, si la comision nombrada para examinar su comportamiento en la batalla de Lissa cree que hay motivos bastantes para formarle causa, el Senado será quien convertido en tribunal de justicia juzgue al almirante italiano.

-Escriben de Turin entre otras cosas lo siguiente:

«El emperador tiene otras cosas en qué pensar. Dicen que se ha hecho preguntar al general Chazal, ministro de la Guerra de Bélgica, si en caso de una guerra con la Prusia, podria Francia disponer. de 50,000 hombres. En la nueva combinacion, parece que se trata de reconstituir el reino de Westfalia en favor del rey de los belgas. Leopoldo II vendria por este medio á reinar en un territorio donde reinó en otro tiempo el rey Gerónimo, y naturalmente cederia la Bélgica á Francia.

Hé aqui el gérmen de una gran guerra, que sin embargo no será inmediata, pues Napoleon tiene la idea de que la esposicion de 1867 sea la mas universal que se haya visto, y no turbará la paz del mundo. Pero ¿despues?

-La pérdida del Alfondatore, buque que montaba el almirante Persano en la batalla de Lissa, à consecuencia de una tempestad, es objeto de muchas sospechas y comentarios en Italia, pues claro es que no se podrá averiguar ahora si recibió ó no balazos del enemigo.

PORTUGAL.-Una carta de Lisboa presenta como posible que en la entrada del invierno el duque de Loulé ocupase el puesto del Sr. Aguiar, que por su avanzada edad no puede conceder gran atencion á los negocios del Estado.

INGLATERRA.-En el viaje hecho desde Inglaterra à América por el Great Eastern, para tender el cable submarino, este buque empleó desde el dia 14 de julio al dia 27 del mismo mes. El primer dia fué el que recorrió mayor distancia (135 millas inglesas) y lanzó 144 millas de cable: el último dia solo racorrió 101 millas, y en el intermedio el trayecto recorrido varió desde 105 millas hasta 128. La distancia recorrido fué de 1,660 millas, y 1852 las de cable colocado.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Zarauz 17 .- El Sr. D. Alejandro Mon ha sido recibido hoy por SS. MM. Esta noche continúa su viaje á Bayona y París. El Sr. Castro regresa á Madrid.

Paris 17. - El banco de Inglaterra ha bajado el descuento á 8 por 100.

Se tienen nocias de que los cristianos sublevados en la isla de Candía contra la Sublime Puerta han proclamado su independencia, enarbolando la bandera griega. Los turcos hacen preparativos para batirlos.

Berlin 17.-Mr. Benedetti, embajador de Francia, ha vuelto aquí.

En la Cámara de los diputados se ha presentado un proyecto de ley, incorporando á Prusia el blica anglo-americana del sistema métrico decimal. reino de Hannover, los ducados de Nassau y de ITALIA.-A consecuencia de la cesion del la Hesse Electoral y la ciudad de Francfort.

Paris 17.-El principe Napoleon ha llegado

Paris 17. - Una leve indisposicion del emperador y las conferencias sobre Méjico han aplazado hasta mañana su marcha á Chalons. La emperatriz, antes de ir à Biarritz, irà à Bagneres de Luchon. Benedetti regresa con instrucciones importantes á Berlin.

Londres 17.-El correo de América trae importantes noticias. En Nueva Orleans se ha descubierto un complot negrero encontrándose armas y municiones. Los partidos se acusan mútuamente de esta intentona. Se han hecho prisiones y declarado el estado de sitio.

En Méjico hubo el 27 de julio una tentativa de conspiracion. Los conspiradores fueron presos y desterrados. En el Yucatan se nota bastante agitacion.

Tranquilidad completa en las Antillas españolas. El gobierno de Chile ha hecho entender á las Cámaras, para lograr nuevos empréstitos, que España prepara nuevos golpes en el Pacífico.

Viena 16. - Son desmentidos los rumores de que varios actos de venganza y de pillaje en casas particulares habian sido cometidos de parte de las tropas austriacas en el Tirol.

La Abeja Montanesa. radiam ab combinates casone oas

nice Mapana v Suppnia v firmado en SANTANDER 20 DE AGOSTO.

En la misma entrega en que la Revista general de legislacion y jurisprudencia trata de la cuestion de que nos ocupamos en el último número de La Abeja, se habla tambien de otra importantisima relativa á las letras de cambio, y cuyo conocimiento interesa en alto grado á los comerciantes para que no se vean espuestos, por faltar à algunos de los requisitos marcados en el Código, á que sus documentos de giro circulen con una imperfeccion, de trascendencia en el órden judicial.

rio á quien correspondiere la resolucion.

En caso de necesitarse algun terreno de propiedad privada, habrá de preceder indispensablemente el permiso del dueño.

Art. 23. Del mismo modo se concederá la competente autorizacion á empresas particulares para establecer pesqueras en las playas, así como para criadero de peces y molusces.

Art. 24. Dentro de su propiedad particular, cada uno puede construir estanques artificiales de agua del mar en comunicación con este para baños, viveros de peces ó cualquier otro objeto de utilidad ó recreo, poniéndolo en conocimiento del Gober-

nador de la provincia. Este tendrá durante dos meses la facultad de mandar suspender la obra, si oidos el comandante de Marina y el Ingeniero provincial, resultare que puede irrogarse conocido perjuicio al público. En tal caso podrá el interesado recurrir al Go-

bierno. Art. 25. El aprovechamiento de terrenos de las costas para levantar edificios permanentes de baños y para los demás usos que se espresan en el art. 22 y primer párrafo del

la presente ley, si pasan á correr por sus cauces públicos naturalmente formados. Mas si despues de haber salido del prédio de su nacimiento y antes de llegar á los cáuces públicos entran á correr por otro prédio de propiedad privada, el dueño de este las hace suyas para su aprovechamiento eventual, y luego el inmediatamente inferior si lo hubiere y así sucesivamente, aunque con sujecion á lo que se prescribe en el párrafo segundo del art. 40.

Estos aprovechamientos eventuales podrá interrumpirlos el dueño del prédio donde nace el agua por empezar á aprovecharla él, aun cuando los informes la hubiesen usado por mayor tiempo de un año y un dia, ó construido obras para su mejor servicio. Unicamente pierde el derecho á la interrupcion el dueño del prédio del nacimiento del agua, cuando alguno ó algunos de los inferiores tuviesen á su favor el derecho por ellos adquirido, al tenor del art. 39, ó cuando fuese aplicable el párrafo primero del art. 42.

Art. 35. Las aguas no aprovechadas por el dueño del prédio donde nacen, asi como las que sobraren de sus aprovechamientos, saldrán del prédio por el mismo punto de su cáu-

minas en la provincia ó distrito, el arquitecto de la provincia y el consejo provincial. Al concederse la autorizacion, se fijarán las condiciones necesarias para la seguridad de los transeuntes.

CAPÍTULO IV.

Del dominio de las aguas vivas, manantiales y corrientes.

Art. 33. Son públicas ó del dominio público: esmante a fichaigo

1. Las aguas que nacen contínua ó discontínuamente en terrenos del mismo dominio.

2.° Las de los rios.

3. Las contínuas ó discontínuas de manantiales y arroyos que corren por sus cauces naturales.

Art. 34. Tanto en los prédios de los particulares como en los de propiedad del Estado, de las provincias ó de los pueblos, las aguas que en ellos nacen contínua ó discontínuamente pertenecen al dueño respectivo para su uso y aprovechamiento mientras discurren por los mismos prédios.

En cuanto las aguas no aprovechadas salen del prédio donde nacieron, ya son públicas para los efectos de 23, está sujeto á los trámites siguientes:

1.º Presentacion de los planos del edificio ó establecimiento proyectado, y una Memoria descriptiva del mismo y de la industria á que se le destina.

2.º Publicacion de la solicitud en el Boletin Oficial de la provincia, en la forma que determine el reglamento.

3.° Informes del Ayuntamiento en cuyo término haya de levantarse el edificio ó formarse el establecimiento, del Comandante de Marina, del Ingeniero Jefe, de la Junta provincial de Sanidad, del Gobernador de la provincia y del Capitan General del distrito.

Las autorizaciones cuya concesion corresponde al ramo de Marina, seguirán los trámites de sus ordenan-

zas y reglamentos. Art. 26. El Gobierno podrá conceder para su desecacion las marismas propias del Estado ó de uso comunal de los pueblos, cuando oidos el Comandante de Marina, el Jefe provincial de ingenieros de caminos, el Gobernador de la provincia y la Junta consultiva de Obras públicas en el Ministerio, conste que de ello no pnede resultar perjuicio á la na-

mercial que les da vida y accion en el curmismos endosos ciertas formalidades, to das indispensables, todas de un carácter nenecesario, todas absolutamente precisas, como garantía de la verdad de las convenciones, como cortapisa del engaño, como espejo fiel de la operacion reflejada en el documento. Faltando á este una sola de las condiciones señaladas en el Código, cualquiera que ella sea, ya no surte los efectos que la ley atribuye à los instrumentos de cambio. Treascorreo descendente.

En cuanto á los pagarés, ya en el núme. ro correspondiente al dia 1.º de Mayo hicimos algunas consideraciones en este mismo sentido, al insertar otra cuestion de la Revista general de legislacion y jurisprudencia. Dando ahora por reproducido cuanto espresamos entonces, lo cual nos libra de entrar en mas razonamientos generales, vamos á ocuparnos de la ineficacia jurídi ca, en el órden mercantil, de las letras de cambio imperfectas y de las acciones que competen al portador en defecto de pago al vencimiento, cuando han recorrido diversos tenedores.

El asunto no puede ser mas importante para el comercio, toda vez que en la frecuencia con que se estienden los documenjos de giro puede suceder, y sucede algunas veces, que se falta á las prescripciones del Código, ya por ignorancia, ó ya con conocimiento de causa, abusando tal vez de la buena sé que imperar debe siempre en la contratacion mercantil. La Revista le trata en dos consultas separadas, derramando con este método tal claridad de ideas, que es imposible, despues de leerlas con algun detenimiento, abrigar la mas insignificante duda, cuanto mas error, acerca del fondo de la doctrina jurídica.

La primera se dirige esclusivamente á averiguar si son verdaderamente letras de cambio las que no se ajustan à las condiciones marcadas en el artículo 426 del Código. Claro es que la contestacion debe ser negativa, en virtud no solo de los principios fundamentales que rigen en esta materia, sino de los mismos preceptos literales y terminantísimos, es decir, que la solucion no solo responde al derecho constituido sino tambien al constituyente, porque las exigencias del Código en este punto no pueden ser mas razonables v filosóficas.

Ya los eminentes directores de la Revisla, en sus notables comentarios al Código de Comercio, habian manifestado su opinion acerca del modo de interpretarse el artículo 426, considerando todas las condiciones que en él se marcan igualmente precisas para la eficacia de la letra de Osito en Santander, D. Bernarde Corr. oidmas

Demostrado ya que en cuanto falte á esta uno solo, cualquiera que sea, de esos requisitos, no produce efecto en juicio como tal letra, la razon de método conduce al examen de las acciones que el portador liene contra el aceptante, cuando existe la aceptacion y el documento ha circulado entre varios tenedores.

Toda la cuestion estriba en la aplicacion de la famosa ley del Ordenamiento de Alcalá, trascrita á la 1.º, título 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion. Esa ley que arranca de la contratacion el materialismo

M.E.C.D. 2017

A la sombra de la buena fé, en que de- de la legislacion antigua, y eleva á la catebe descansar la contratacion mercantil, goría de contrato el consentimiento de pueden cometerse algunos abusos que, al los que de cualquier modo quieran obliburlar las prescripciones legales, lleven garse, no puede sin embargo estirarse tanconsigo el sello del fraude, ó por lo menos | to que por ella queden comprometidos los de un abandono muy digno de correctivo. | que de ninguna manera se han obligado. El Código quiere—y en este punto su exi- La correlacion de los derechos y obligaciogencia es altamente filosófica—que en los nes no puede perderse de vista, por mas instrumentos de cambio se refleje de una estensiva que quiera hacerse la ley del Ormanera clara y evidente la operacion co- denamiento de Alcalá. Por eso en la consulta que á continuacion insertamos se maso de los contratos. Por eso exije á las le- nisiesta el único compromiso que, por el tras, á las libranzas, á los pagarés y á los régimen civil ordinario y á la sombra de la citada ley, puede dejar la aceptacion estampada en una letra imperfecta.

Hé aqui ahora las dos cuestiones de la Revista:

«¿Son y se entienden verdaderamente letras de cambio las que no se ajustan en su constitucion á las prescripciones del art. 426 del Código de Comercio?

Con decir que las letras de cambio son el agente principal del comercio, la representacion mas significativa y mas rápida del crédito y el título mas atendido por la legislacion con privilegios para el portador, se comprenderá bien que es forzoso haya en su existencia y modo de ser una escrupulosidad y unas formas perfectamente acomodadas al precepto del Código. El art. 426 marca y determina los requisitos y caracteres que las letras han de tener y los marca y exije en tan imperiosa forma, que faltando uno uno solo, ya el documento no producirá efecto en juicio como tal letra. A este propósito sirve de confirmacion lo dispuesto en los artículos 429 y 438, que haciéndose cargo de la consideracion que merecen los documentos en que aparentemente se envuelva una letra, pero que en rigor no lo sean por faltarles algunos de los requisitos aludidos, los reduce y estima y califica de simples pagarés del librador en favor del tomador. En el propio sentido opinan los ilustrados Directores de esta Revista en sns glosas á los artículos 426 y 1,043. Y la jurisprudencia de los Tribunales, espejo fiel del espíritu y contesto de la ley escrita, no solo la sanciona así en el caso recordado en la glosa citada del artículo 426, si que tambien la hemos visto practicar constantemente en los fallos de los tribunales de comercio, en los mas autorizados de las Audiencias, cuyas fechas y localidades tenemos apuntadas, y aun se colige tambien de la decision del Supremo Tribunal de Justicia, fecha 30 de diciembre del año 64. Las razones y principios filosóficos de este rigorismo, harto perceptibles en la ley, secundada por los escritos de los jurisconsultos y por la rectitud de los tribunales, se dejan mas esplanados en esta Revista el tratar de los pagarés imperfectos, ó no acomodados al art. 563 del Código. Reconocemos, pues, que la imperfeccion de las letras produce su invalidacion en juicio; pero á la vez, pensando como pensamos que de la ineficacia jurídica de un documento mercantil no se signe la ineficacia en el órden civil, creemos que en todos los casos de letras imperfectas quedará subsistente la obligacion civil] ordinaria de la ley 1.º, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, para que cada cual de los interesados haga valer su derecho contra aquel que con él contrató y pactó inmediatamente.

Supuesta una letra imperfecta que ha recorrido diversos tenedores con la aceptacion además del librado, en defecto de pago al vencimiento ¿qué acciones tendrá el portador contra el aceptante?

Si se tratara de una letra de cambio verdaderamente tal, fácil seria el contestar apelando á las disposiciones de la seccion 1.º, tít. 9, libro 2.º del Código de Comercio, y con especialidad á lo determinado en los artículos 524, 543 y 544, este último en su 2.º párrafo. Pero el conflicto está en que por mas mercantil que la aceptacion del artículo 456 sea recayendo, como recae, sobre una ni considero merecedor ni acreedor. letra imperfecta, no arreglada á la ley, inadecuada á los términos y caracteres del art. 426, es menester que la obligacion del aceptante ceda á la ineficacia de la cambial en que se estampa. Así se ve que al señalar los artículos 462 y 463 la naturaleza y estension del compromiso contraido por el aceptante, partiendo del supuesto de la legitimidad y perfeccion de la letra, se escluye el caso de resultar esta falsa. ¿Qué significa semejante escepcion? Ya lo dice con acierto la glosa: que no produciendo efecto la letra falsa, tampoco puede producirlo la aceptacion; y no produciendo efecto, nosotros diremos, la letra imperfecta, no pue de producirlo la aceptacion. Resulta por tanto que, mercantilmente juzgando, ninguna accion cabe en el caso propuesto al portador contra el aceptante.

En otras ocasiones hemos indicado que en nues-

nulidad de los derechos y acciones mercantiles pueden caber las civiles y ordinarias, las que deben su origen á la memorable ley del Ordenamiento de Alcalá. En vista de esto, ¿cabe en la cuestion presente esa sustitucion? Con franqueza hemos de decirlo: el principio de justicia solo se cumpliria bien contestando por la afirmativa; pero la dificultad está en que ningun Código registra obligaciones indeterminadas, ó á cuyo frente no se alce un derecho que les sea correlativo. Y la aceptacion del art. 456 no puede ser mas indeterminada, menos concreta y estraña á, la persona que ha de requerir su cumplimiento. ¿Quién ha de ser el que á tenor de esa fórmula sacramental, aun invocando la ley citada, comparezca en juicio y asegure que con él se obligó el aceptante? Entendemos por fin y bajo este punto de vista que en el caso de la consulta, ó la aceptacion siguió la suerte de la ineficacia del documento en que se estampó, ó si algun compromiso deja en pos de sí por el régimen civil ordinario, ese será del acep- la Vega, Indiano de Bendejo. tante en favor del librador, una vez que por conducto de este ha de deshacerse el contrato de cambio declarado ilegal.

GACETILLAS.

Teatro. - A pesar de que la representacion de Batalla de diablos que tuvo lugar anoche con una vuelve á ponerse en escena esta noche á beneficio del primer actor cómico D. Enrique Martinez. En gracia del beneficiado, que tantos aplausos ha alcanzado en dicha obra, deseamos ver el teatro animado y creemos que ello contribuirá la rebaja hecha en los precios y la circunstancia de ser irremisiblemente la última representacion de aquel espectáculo de mágia, procediéndose en seguida á desarmar toda su maquinaria y retirar sus decoraciones. Ahora sí que vamos á conocer por el contraste toda la pobreza de los que adornan nuestro teatro y la necesidad de hacer en este alguna reforma!

Que sea enhorabuena.—Para las escuelas de niñas de Santander, Liérganes y Reinosa, tres de las seis cuyos ejercicios de oposicion se verificaron en el mes de junio y cuya provision correspondia á la Direccion general de Instruccion pública, han sido nombradas respectivamente las Sras. D.º María Saldaña, de Búrgos, D. Adelaida Camino Labin, de Limpias, y D. Gabina Florencia Ruiz Villegas, que desempeñaba interinamente una de las escuelas de esta ciudad. La Dirección de Instrucción pública, al hacer los nombramientos, en nada ha alterado el órden de propuestas del tribunal de oposiciones, lo cual hace indudablemente honor á la imparcialidad del Sr. Catalina.

Correspondencia ejemplar.-Con fecha 14 de julio recibimos la siguiente epístola bendejana que damos á luz por complacer á muchos suscritores que se pelan por las producciones espasmódicas y, digámoslo así, sinonímicas del esplendente reverbero de Liébana:

· Sres. Redactores de La Abeja Montañesa. Bendejo 14 de Julio de 1866.

Muy señores mios y de mi estimacion: Recibí un paquete entre abierto con 34 ejemplares de la Contestacion que dirijí al Señor Censor Secretario de la Academia literaria Francesa de la Ciudad y Puerto marítimo de Burdeos, y por consequencia me faltan 16 ejemplares de los que yo pedi, y ustedes supongo y no dudo me remitirian, pero no biniendo suficientemente fajados ó atados, pudieron ser fácilmente estraidos por algunos curiosos amantes de lo ageno.

Doy las mas expresibas gracias á la Redaccion harina. por la galantería y prontitud que en su acreditado, noticioso, é instructibo periódico (1) estampó, publicó, y hizo presente mis asertos, ó escritos para que sean conocidos, sabidos, aprendidos, y estudiados hasta de los mas ignorantes reconditos y retirados Pueblos, advirtiéndoles tanto á ustedes los Montañeses, como á los Ingleses, Franceses, Portugueses, Genobeses, etcetera, de que con los elogios de que sobradamente me han colmado y yo he ocultado y callado, no me contemplo

Supongo que con sus continuas y diarias ocupaciones no habrán visto el adjunto reciente impreso que les remito para que se dibiertan y entretengan un rato que por ser regalado no puede ser mas barato.

En mi anterior les dije, y no lo hicieron, háganlo ahora me avisaran el costo para agregarlo á la suscricion actual que estoy debiendo para remitirlo junto en ahorro de cartas que no tiene tiempo de escribirlas ni contestarlas su afecto servidor y suscritor.

Manuel Perez de la Vega.

(f) Que imitando á las Abejas vuelan de rama en rama, de Caña en Caña, de Planta en Planta buscando flores diversas sustanciosas en campos y tierras diferentes para que el gusto y jugo de todas se convierta despues en sabrosa, probechosa y deleitosa miel, y de luminosa y luciente Cera para alumbrar por las noches á los que lean su Periódico si son Borricos (digo Ricos) Mayoresasnos (ó Mayorazgos) que si son Pobres el Hoylo, el Aceite, la esperma de Ballena es muy barato, y las Butras convicciones entra el pensar que en caso de gias que están en boga y en moda.

Motivos que no son de chicha y nabo, ó si ustedes quieren de tres al cuarto, nos impidieron responder á vuelta de correo á tan atenta misiva, por cuya tardanza tornó el egregio caballero de la Cruz Santa á repetirnos la misma carta con la propia nota, añadiendo el párrafo siguiente:

·Estamos hoy á 14 de Agosto de 1866, y habiendo transcurrido un mes cabal sin recibir contestacion, es cosa que he estrañado muchísimo de la eficacia de ustedes, por lo qual la Duplico, para que así como frequentemente repiten en su periódico muchos anuncios ya antes publicados, hagan lo mismo con el mio en los números siguientes, y me manden los que faltaron ó mas cargándolos á la cuenta, para por este medio poder satisfacer los pedidos que me hacen de diferentes puntos donde ha llegado á cundir como notable y agradable la noticia.»

Por todo lo cual nos hemos apresurado á emperegilar la siguiente contestacion:

· Escelentísimo, ilustrísimo, altísimo, distinguidísimo y resaladísimo señor D. Manuel Perez de

Santander 20 de agosto de 1866.

¿Conque hubo manos profanas que osaron sus. traer, rebañar, trincar ó séase apandar algunos números de los que remitimos á V. S. I. bajo discreta laja? Ah, picaros! IY no temieron, sison paganos, las iras de los dioses, y si creyentes, la justa venganza del cielo! Caigan, pues, sobre ellos todas las plagas de Egipto y las chinches de Europa y los cinifes de América y las pestes del gran concurrencia se anunciaba como la última, Asia y hasta las fieras del Africa salvaje; caigan, sí, porque si feo y escandaloso es el delito, funestas, estridentes, astringentes, prepotentes, pestilentes han sido las consecuencias, pues que no nos quedan mas ejemplares de aquel número que voló y despareció de nuestras manos arrebatado por las del público, ansioso de conocer, palpar, saborear, sorber y mascar la donosa, prodigiosa y espantosa produccion de V.S. I. que sustentaba, contenia, encerraba y sostenia. ¿Y qué nos habla V. S. I. de precio? Jamás La Abeja Montañesa cobrará favores tan señalados; que señalado favor es el que hizo V. S. I. á nuestro periódico dándole con su citado parto mayor ensanche, mas dilatada fama, mas estensos horizontes. Así, pues, oro molido que fueran los papíreos ejemplares, perlas preciosas, mirra de Oriente, incienso de la Arabia, gases del boqueron del muelle, gratis se los enviáramos y aun quedáramos muy agradecidos. - En cuanto al pico de la suscricion, V. S. I. le remitirá cuando lo tenga á bien, y no se hable mas de esto.

Recibimos los impresos que acompañaban á su muy discreta y erudita carta, y los hallamos, como todo lo que á V. S. I. se refiere, honrosisimo, grandilocuente, escelente, candente, sorprendente, contingente, emoliente y conveniente.

Trabajos improbos, penalidades rudas y otros análogos escesos, nos han impedido dar pronta, enérgica, contundente, adyacente y prominente respuesta á su primera carta. Eche pues V. S. I. sobre nuestra involuntaria falta un alubion de esa tempestad de bondades que le caracterizan, señalan, marcan y determinan, mientras queda como siempre á las órdenes de V. S. I. toda confusa, conmovida y condensada

La Redaccion.»

Solo nos resta advertir á nuestros lectores que los impresos á que se refiere la carta del Indiano son unos rimbombantes y estrepitosos diplomas dirigidos al afortunado ingenio desde varios puntos de la Península. Si tenemos espacio y oportunidad daremos á conocer al público los mas curiosos de ellos.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Itálica, de 157 ts., cap. D. M. Laguna, de Bilbao con carga general para Sevilla y escalas, para donde se ha despachado con 750 sacos

Id. Simeon, de 48 ts., cap. D. J. Manso, de Bayona con 25 bultos vino y otros efectos á los señores Gallo hermanos: 7 id. tejidos á D. J. M. Zorrilla: 7 id. hilo y otros efectos á D. F. Corrales: 2 id. vino á D. E. Amirola: 2 id. hierro á don J. L. Bustamante y compañía: 6 id. droguería á los señores Arrarte é hijos: 2 id. papel á la señora viuda de Soriano: 1 id. loza á D. A. Paz: 2 idem queso á D. F. Noriega: 1 id. cueros á D. P. Mendiconague: 3 id. aguardiente y otros efectos á D. R. G. Lomas: 1 id. quincalla á los señores Fernandez y Villegas: 1 id. id. á D. J. Gurtubay: 1 id. id. á D. S. Martinez. Se ha despachado para Bilbao con resto de carga.

Id. Lorenzo Semprun, de 200 ts., cap. D. C. Lopez, de Sevilla con 20 pipas accite á D. I. Castanedo: loza, sebo y otros efectos para varios. Se ha despachado para Bilbao con resto de carga.

Id. Pelayo de 47 ts., cap. D. J. A. Rentería, de Bilbao con tejidos, vino y otros efectos para varios. Se ha despachado para Bilbao.

BUQUES DESPACHADOS.

Goleta francesa Jeune Narcise, de 76 ts., capitan Mr. Dupon, para Snances en lastre.

CAMBIOS DE HOY.

Bilbao á 8 djv. par. Valladolid á 8 djv. par.



Servicio de trenes de viajeros desde el 19 de Agosto de 1866.

of reparation of the state of t	VIA DESCE.	NDENTE.	Correspond	ondencia con el ferro-carril del Norte.
PRECIOS. Trea n. 1. Trea n. 3. Trea n. 5. Cluses. Estaciones Misto Curreo Misto	PRECIOS. To	ren n.º 2. Tren n.º 4.	free b. 6. Vol abelia	Ismes endosos ciertas formatidades, to
Cluses. Estaciones Misto. Correo. Misto.	the sucres do a ined eacia del de la constante	S. LI. S. M.	Reviseda inpa est Li. S. intrinsta	Tren-correo ascendente.
Santander. Santander. 9 16 4 25 3 3 4 175 806. 6 13 6 14 9 24 9 29 4 13 4 1 6 3 4 1 9 29 4 13 4 1 9 4 2	Alar	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	Santander Reinosa.	M 9 16 Baños
10 73 7 50 4 " Renedo	3 12 75 8 75 4 75 Quintanilla	12 48 12 47 1 08 1 09 1 3 1 2 •	Palencia (No Palencia (No	roeste) 6 48 7 0 Madrid 7 3 M
\$\frac{25}{26} \cdot \begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c	51 25 22 25 12 25 Santiurde	$\begin{array}{ c c c c c c }\hline 2&26&2&27\\2&34&2&35\\3&23&5&26\\3&31&5&52\\\hline \end{array}$	uas atendido porta i	Tren-correo descendenteoidma
29 25 20 s 11 s Barcena 39 75 27 25 15 s Pesquera (ap.) 12 49 12 50 41 25 28 50 15 50 Santiurde 1 2 1 6 217 s 32 50 17 75 Bemosa.	147 32 50 17 73 Santa Cruz 18 75 32 50 18 25 Las Fraguas.	M. 3 39 3 3 1 8 5 3 44 3 45 8 20 8 21 3 59 3 59	T.	En coanto à los pagarés, ya en et núme- . Somethe adia 1 a Se Mila hi-
7 52 50 36 » 19 75 Pozazal	58 7 40 50 22 · Forrelsvegs. 8	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	7 23 7 27 Madrid . 7 42; 7 48 Medina . 8 7 8 9 Valladolid	8 30 Palencia (Noroeste) 8 24 8 40 4 21 4 35 Alar
13 : 0 13 75 24 .	169 75 47 75 26 . 1806	9 38 9 42 5 7 5 1 9 54 5 2 5 7 5 1 M. T.	8 13 8 17 Baños 8 29 Palencia (N	orte) . 7 11 7 55 Santander 5 21 T

EN LIQUIDO 6 PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, unico Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy dia la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROW son las mas infalibles y mas eficaces : curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos à una ó dos cucharadas ó à 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija et verdadero LE Roy. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma

of andiocumule, escalente, En Santander, D. Bernardo Córpas.

-17128

Véndese en Hadrid al pormenor en las Farmadas de los SS. CALDERON, Principe, 13; Escolar, plazuela del Anjel, 7. Moreno Miquel, Arenal, 4 y 6. — La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, antes Exposicion extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.

ROB BOYVEAU-LAFRECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffecteur, es el único autorizado y garantizado legítimo, con la firma del doctor Giraudeau de St. Gervais. De una digestion fácil, grato al paladar y al okito, el Rob está recomendado para curar radicalmente les enfermedades cutáneas, los empeines, les abscesos, los canceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un especifico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con esceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la convencion, por la ley de prairial, ano XIII, el Rob ha sido admitido recientemente, para el servicio sanitario del ejercito belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios: 21, 40 y 80 rs. botella. Depósito general en casa del doctor Giraudeau de St. Gervais, Paris, 12, rue Richer. En Santander, D. Bernardo Córpas. 10-20-30

Norrilla: T id. bilo y . 20/Alfelos & D. F. Corra-

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, bay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba.

Trasfacion.

Salvell. A. O. Barrell, by t. consigned also sheet and

El establecimiento de sastrería de D. Estéban Fernandez se ha trasladado à la calle del Puente, num. 8, piso bajo.



Corpas.

MEDALLA de la sociedad de Ciencias industriales de Paris. No mas cabellos blancos. Melanogene, tintura por escelencia, Dicequemare Aine, de Rouen, (Francia) para tenir al minuto de todos colores los cabellos y la barba sin ningun peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura

Depósito en París, 207, rue Saint Honoré. chocelan En Madrid, perfumería de Miró, calle del Arenal, 8, sucesor de la Esposicion Estranjera; Caldroux, peluquero, calle de la Montera: Clement, calle de Carretas: Borges, plaza de Isabel II: Gentil Duguet, calle de Alcala: Villalon,

es superior á todas las empleadas hasta calle de Fuencarral. La Agencia franco-española,

calle del Sordo, núm. 31, antes Esposicion Estranje-

ra, sirve los pedidos.-En Santander, D. Bernardo I

16-15

REGLAMENTO

para el ingreso de educandas en la Casa-asilo de la Purisima Concepcion de Madernia, dirigida por LAS HIJAS DE LA CARIDAD.

Se admiten en el Colegio las hijas de padres nonrados, desde la edad de siete á diez y seis Reductores de La Abera Montanesa sone

Como la base de toda buena educacion es la Religion, se les enseñará á las niñas, teórica y prácticamente, todas las verdades de nuestra santa Religion, encerradas en el Catecismo del P. Astete, y todos los demás libros que se usan en nuestras Esunelas, segun el Reglamento de enseñanza que en ellas rije. Se enseña á leer y escribir correctamente, á contar por las cuatro reglas llanas y compriestasy por el sistema métrico decimal; Gramática castellana, elementos de Historia y Geografía.

Se instruven en toda clase de labores correspondientes á su sexo, como son: puntos de media y ganchillo; en marcar, coser, planchar, bordar en blanco, cañamazo, sedas, felpillas, abalorios, rencilla, oro, plata, flores y frutas actificiales; en toda clase de labores de moda, á cuyo fin tendran periódicos que las pongan al corriente de rasimismas as increased acid soles atend soboliques

Se les enseñará tambien á cortar. I sobre de

Las niñas estarán cuidadas y asistidas con el esmero que à las hijas de la Caridad distingue en el emplimiento de su deber; y los padres é interesados de las niñas pueden acercarse, cuando gusten, à la Casa, para cerciorarse por si mismos de todo estosib y asuniman aga non sun opnonu?

Las pensionistas pagarán por alimento y ensenanza seis reales diarios, incluyendo en ellos los gastos de lavandera, libros, papel y plumas.

Las pensionistas deben traer al Establecimiento para su uso: una cama compuesta de un catre, un ergon y uno ó dos colchones; cuatro sábanas, cuatro fundas, dos almohadas, dos mantas, dos colchas, 24 varas de tela de algodon blanca para las cortinas, cuatro servilletas, cuatro tohallas y peines; cepillos para ropa, peines, uñas y dientes; una palangana yana jarra para lavarse; un cubierto con cuchillo y vaso de cristal.

La comida, abundante y bien condimentada, se-"I: un buen desayuno variado de chocolate, leche j café por la mañana; al medio dia, sopa, baen cocido y postre de fruta del tiempo; los domingos habrá además principio; la merienda constará de nan y fruta ó queso y la cena de ensalada crada o cocida vede un principioteon sel roq amenul

El pago de la pension será por trimestres, ade-

El Periodico Ilustrado.

Para las suscriciones y venta de números de este periódico se hallan autorizadas todas las librerías de esta ciudad; pero para facilitar la suscricion en los pueblos donde no existen libreros ni corresponsales, y que se hallan algun tanto alejados de los principales centros de suscricion, debe mos anunciar, como lo hacemos, á todos los que quieran suscribirse, que pueden dirigirse directamente à la administracion de Madrid, Pasaje Matheu, 6, en carta franca, con el importe de la suscricion en sellos de Correos, con el fin de que puedan remiturles inmediatamente los números ya publicados y sucesivamente los que se vayan publi

Compilacion històrica, biográfica y maritima de la provincia de Santander,

POR D. GREGORIO LASAGA LARRETA. Un tomo en 4.º mayor, edicion de lujo con tres láminas, se vende en Santander, libreria de don Fabian Hernandez, á 23 reales.

ANUNCIO.

Proyecto para establecer una Casa modelo de enseñanza teórico-práctica, que promueva el desarrollo de la agricultura en la provincia de Santander. amanam otnembach air eb

Este folleto se halla de venta al precio de 2 reales en la imprenta de La Abeja Montañesa, calle de al Compañía, núm. b, bajo.

MANUAL DE HOMEOPATIA

USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edicion, considerablemente aumentada y cornonte tat, facil seria. abigarntestar abelando á las

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden à 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, à 80.

Este tomito, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, v á 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática de D. CESAREO MARTIN SOMOLINOS, calle de las Infan . tas, n.º 26, Madrid.

Dinero á préstamo.

Los comerciantes, fabricantes y particulares que deseen obtener préstamos desde 25,000 reales en adelante, garantizando el reembolso con hipotecas, pólizas de seguros, letras de cambio, derechos de sucesion etc., pueden dirigirse, franco, à Langs Office, 42, Great James Street, Bedfort Row. Londres W. C.

En la calle de los Santos Mártires ó plazuela del Principe, almacen, se vende por mayor tabaco elaborado de las mas acreditadas fábricas de la Habana. Abad y Compañía na robstrog la 15 - 13

anera clara y evidente la operacion co-

En el café y refino de Oriente se ven len bar? riles de bonito en escabeche de varios tamaños, sardinas en aceite y galletas sevillanas. Tambien se venden garbanzos remojados á estilo de Anda. lucía para comodidad del consumidor, y pescados de agua dulce propios para comedores por sus vistas especiales de varios colores y tamaños. Todo á precios arreglados. 100 87 00 15-11 ab you let abaceude erues al atasiminagar

La casa de huéspedes de la viuda de Redon que estaba en la calle de la Reina, núm. 8, cuarto 3.º, se ha trasladado á la calle de Puerta la Sierra, núm. 1, cuarto 2.º, encima de la Sociedad Lirica. 15a11 29 00

ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais. Es muy superior à todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de hígado de bacalao, al jarabe antiescorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro o mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los paises para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Tambien se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los siste. mas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondría, paralisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, paralisis mensual, golpes de sangre, oscilacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróceles, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del higado, gastritis, gastroenteritis,

Este remedio, de muy huen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaidas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sifilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella. Depósito en Santander. D. Bernardo Córpas. 8-21

Para Bilbao y Bayona.

Saldra de este puerto del 20 al 21 el vapor español obolem SIMEON, al , salel

al mando de su acreditado capitan D. Joaquin Manso. Admite carga a flete y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los señores Martinez y compañía, calle de Calderon, núm. 13, principal, é informará el corredor de número D. Vicente R. Martinez, Muelle, núm. 6.

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA,

à cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Companía, núm 5, cuarte bajo